

## RESOLUCIÓN ARCOTEL-2025-0178

### LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES - ARCOTEL

#### CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 establece que: *“(...) las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015; y a través del artículo 142, creó a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;
- Que, los artículos 147 y 148 de la norma *Ibíd*em, disponen como atribuciones del Director Ejecutivo de la ARCOTEL las siguientes:

**“Art.147.- Director Ejecutivo.-** *La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.*

*Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.*

*Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.*

**Art. 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.-** *Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:*

*1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia.- (...)*

*12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...);*

Que, en Registro Oficial Tercer Suplemento No. 68 de fecha 26 de junio de 2025, se publicó la Ley Orgánica de Integridad Pública, donde se realizaron reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, la Transitoria Primera de la Ley Orgánica de Integridad Pública, publicada en Tercer Registro Oficial Suplemento Nro. 68, el 26 de junio de 2025, dispone: **“Primera.-** *A los procedimientos precontractuales, reclamos presentados y los contratos iniciados antes de la vigencia de esta Ley, se les continuará aplicando la normativa vigente a la fecha de su inicio, presentación o su suscripción según corresponda.”;*

Que, la Disposición Transitoria Cuarta de la referida ley, dispone: **“El SERCOP realizará una adecuación y desarrollo del Portal de Contratación Pública y todos los sistemas y plataformas tecnológicas conexas, para que se adecuen a lo previsto en esta ley, en el término máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la publicación del Reglamento General a la ley; para tal efecto, podrá priorizar el uso de tecnologías emergentes que permitan integrar y consumir información desde otras instituciones públicas, con el fin de automatizar procesos de prevención, detección y control de hechos que puedan configurar delitos tipificados en el Código Orgánico Integral Penal, especialmente aquellos relacionados con la eficiencia de la administración pública. Mientras tanto, el SERCOP emitirá las directrices transitorias que fueren necesarias para la normal continuidad de las contrataciones públicas.”** (Énfasis añadido);

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, establece: **“(…) Art. 1.- Objeto y Ámbito.-** *Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...);*

Que, el numeral 9a, del artículo 6, de la referida Ley, establece: **“9a.- Delegación.-** *Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en*

*el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;*

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: **“Art. 24.- Presupuesto.-** *Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”;*

Que, el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: **“Adjudicación.-** *La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos.*

*En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos de cotización, licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems”;*

Que, el artículo 248.5 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: **“Art. 248.5.- Adquisición de combustible precio fijo.-** *Cuando las entidades contratantes requieran adquirir combustible para el uso de sus vehículos, y éste tenga precio oficial fijo, se seguirá el siguiente procedimiento precontractual:*

*1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución de inicio, aprobando el respectivo pliego y cronograma, e invitará a todas las gasolineras que se encuentren ubicadas dentro de una distancia de hasta 5 kilómetros del sitio principal donde la entidad almacene sus vehículos.*

*En el caso de que no existan gasolineras en ese perímetro, la entidad motivadamente justificará una invitación a gasolineras de mayor distancia.*

2. Las invitaciones serán remitidas al correo que tenga registrada la gasolinera en el RUP, o serán entregadas físicamente. En las invitaciones se detallará el cronograma del proceso, y los requisitos de participación.

3. En el día y hora establecidos, se realizará una audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, de la cual, se dejará constancia en la respectiva acta.

4. Presentadas las ofertas, se analizarán y se adjudicará a la gasolinera que, cumpliendo con todos los requisitos y permisos de funcionamiento, así como los requisitos de habilitación en contratación pública, sea la más conveniente para los intereses institucionales.

5. Para el caso de combustible que tenga un precio variable, la entidad contratante llevará a cabo un proceso de contratación de régimen común, solo por este tipo de combustible.

6. El descrito procedimiento se llevará a cabo directamente por la entidad contratante, y una vez suscrito el contrato reportará en el Portal de Compras Públicas la información relevante en la herramienta de "Publicación", o, conforme las regulaciones que el SERCOP establezca.”;

Que, mediante Resolución No. R.E-SERCOP-2025-0152 de 26 de junio de 2025, el Director General Encargado del Servicio Nacional de Contratación Pública, emitió las directrices transitorias para la normal continuidad de las contrataciones públicas, instrumento legal que en el número del artículo 2, establece: “1. Los procedimientos de contratación que hayan iniciado su fase preparatoria hasta el 26 de junio de 2025, continuarán aplicando en la fase precontractual la normativa que se encontraba vigente al momento del inicio de la fase preparatoria, siempre y cuando la fase precontractual inicie hasta el 31 de julio de 2025.”;

Que, mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 del 10 de mayo de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expidió el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”, misma que fue publicada en el Registro Oficial No. 13 de 14 de junio de 2017;

Que, a través del artículo 15 de la Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, el Director de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, delegó al responsable de la Coordinación General Administrativa Financiera la facultad para contratar mediante procedimientos especiales, hasta el 0.000005 del Presupuesto Inicial de Estado (PIE); y, en la letra e) del artículo 16 ibídem, se establece dentro

de las atribuciones de la Coordinadora General Administrativa Financiera, la suscripción de todas las resoluciones en materia de contratación pública;

- Que, en el artículo 1, de la Resolución No. ARCOTEL-2022-0334 de 20 de octubre de 2022, el Director Ejecutivo Encargado de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió: “(...) *Reformar y sustituir en el artículo 15 de la Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, las delegaciones dadas al o la responsable o titular de la Coordinación General Administrativa Financiera de la ARCOTEL, por las siguientes: .- (...) - Procedimientos Especiales (Sin monto límite)...*”;
- Que, mediante Resolución No. 03-02SE-ARCOTEL-2024, de 19 de junio de 2024, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió designar al Mgs. Roberto Hoyos Zavala, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;
- Que, mediante Acción de Personal No. CADT-2024-0770, de 24 de octubre de 2024, se designó a la magister Jessica Tapia Erazo, como Coordinadora General Administrativa Financiera de la ARCOTEL;
- Que, con memorando No. ARCOTEL-CADF-2025-1406-M de 01 de julio de 2025, el Director Financiero, certificó que en el ítem presupuestario 530255 denominado: “*Combustibles*”, existen los recursos para el año 2025, por un monto total de USD 400,00 (cuatrocientos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), según la certificación presupuestaria Nro. 324, para la contratación del “*Servicio de abastecimiento de combustible (diésel) para los vehículos de la Coordinación Zonal 3 de la ARCOTEL*”;
- Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CZO3-2025-1549-M de 02 de julio de 2025, el Director Técnico Zonal 3, solicitó la autorización para el inicio del proceso de contratación del “*Servicio de abastecimiento de combustible (diésel) para los vehículos de la Coordinación Zonal 3 de Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones*”;
- Que, mediante Resolución No. ARCOTEL-2025-0122 de 11 de julio de 2025, en aplicación de las facultades y competencias atribuidas por la máxima autoridad a través de las Resoluciones ARCOTEL-2022-0115 y ARCOTEL-2022-0334 de 05 de abril y 20 de octubre de 2022; la Coordinadora General Administrativa Financiera, aprobó los pliegos para la contratación del “*Servicio de abastecimiento de combustible (diésel)*”

para los vehículos de la Coordinación Zonal 3 de Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones” a través del Procedimiento Especial, signado con el código PE-ARCOTEL-2025-03, con un presupuesto referencial de \$ 400,00 (cuatrocientos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA;

- Que, en cumplimiento con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, utilizando las herramientas informáticas del portal del SERCOP, se publicó en la herramienta de Publicación Especial el proceso PE-ARCOTEL-2025-03, para la contratación del *“Servicio de abastecimiento de combustible (diésel) para los vehículos de la Coordinación Zonal 3 de Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones”*, el 11 de julio de 2025, de acuerdo al cronograma que forma parte del referido pliego;
- Que, mediante Memorando No. ARCOTEL-CAFI-2025-1099-M de 11 de julio de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, notificó con el cronograma del proceso signado con el código PE-ARCOTEL-2025-03, al servidor designado como responsable del proceso de contratación;
- Que, conforme al cronograma del pliego aprobado, con fecha 15 de julio de 2025, de manera telemática, se realizó la audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, como se evidencia en el Acta de Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones del proceso signado con código PE-ARCOTEL-2025-03;
- Que, el 18 de julio de 2025, el servidor designado como responsable del proceso de contratación, procedió con la apertura de la única oferta presentada dentro del proceso para la contratación del *“Servicio de abastecimiento de combustible (diésel) para los vehículos de la Coordinación Zonal 3 de Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones”*, signado con código PE-ARCOTEL-2025-03, como se hace constar en el Acta PE-2025-03;
- Que, de acuerdo al cronograma del proceso signado con el código PE-ARCOTEL-2025-03, el servidor designado como responsable del proceso de contratación, procedió con la calificación de la única oferta presentada, como se hace constar en el Acta de 22 de julio de 2025, recomendando lo siguiente: *“...Calificar la oferta presentada por ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITÉCNICA E.P, con RUC Nro. 0660815590001, considerando que su oferta cumple con la totalidad de los requisitos mínimos establecidos en el pliego y términos de referencia del presente proceso de contratación....”*;

Que, el 22 de julio de 2025, el servidor designado como responsable del proceso de contratación, emitió el *"INFORME DE RESULTADOS PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL Nro. PE-ARCOTEL-2025-03 / "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE (DIESEL) PARA LOS VEHÍCULOS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES"*; documento en el cual, se hace constar lo siguiente: "...Por todo lo expuesto y salvo su mejor criterio, recomiendo autorice continuar con el proceso de Adjudicación del proceso signado con el código PE-ARCOTEL-2025-03, para la provisión del *"SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE (DIESEL) PARA LOS VEHÍCULOS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES"*, al oferente ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITÉCNICA E.P, con RUC Nro. 0660815590001, considerando que su oferta cumple con la totalidad de los requisitos mínimos establecidos en el pliego y términos de referencia del presente proceso de contratación."

Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CZO3-2025-1611-M de 22 de julio de 2025, el servidor designado como responsable del proceso de contratación, remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera, la documentación habilitante generada en la fase precontractual del proceso signado con el código PE-ARCOTEL-2025-03;

Que, con memorando No. ARCOTEL-CAFI-2025-1322-M de 29 de julio de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al Coordinador General Jurídico, la revisión del proyecto de Resolución de Adjudicación para la contratación del *"SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE (DIESEL) PARA LOS VEHÍCULOS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES"*;

Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CJDA-2025-0231-M de 07 de agosto de 2025, el Director de Asesoría Jurídica, remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera, la revisión del proyecto de Resolución de adjudicación para la contratación del *"SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE (DIESEL) PARA LOS VEHÍCULOS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES"*;

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resoluciones No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022 y No. ARCOTEL-2022-0334 de 20 de octubre de 2022; y, con fundamento en los artículos 89 y 248.5 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**RESUELVE:**

- Artículo Uno.-** **ACOGER**, el informe de resultados del proceso de contratación del Procedimiento Especial, cuyo objeto es la contratación del "*Servicio de abastecimiento de combustible (diésel) para los vehículos de la Coordinación Zonal 3 de Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones*", signado con el código PE-ARCOTEL-2025-03, remitido mediante memorando No. ARCOTEL-CZO3-2025-1611-M, de 22 de julio de 2025.
- Artículo Dos.-** **ADJUDICAR**, el contrato para la prestación del "*Servicio de abastecimiento de combustible (diésel) para los vehículos de la Coordinación Zonal 3 de Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones*", al oferente ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITÉCNICA E.P., con RUC Nro. 0660815590001, por el monto total USD 400,00 (Cuatrocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 89 y 248.5 del Reglamento General a la LOSNCP.
- Artículo Tres.-** **ENCARGAR**, a la Dirección Administrativa de la ARCOTEL, notificar con la presente Resolución de Adjudicación a la ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITÉCNICA E.P.; y, elaborar el correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Artículo Cuatro.-** **DISPONER**, a la Dirección Administrativa la publicación en el portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 14 numeral 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo Cinco.- DISPONER,** a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Coordinación Zonal 3.

Notifíquese y cúmplase.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de agosto de 2025

Mgs. Jessica Tapia Erazo  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA -  
DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE  
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por:	Revisado por:
Pedro Luis Tercero A. <b>Oficial Administrativo</b>	Ing. Ana Proaño Bustamante <b>Directora Administrativa</b>